



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 153

Suplemento.- Lunes, 11 de agosto de 2025

Página 26

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

RECURSOS HUMANOS

Convocatoria y bases de la bolsa de empleo en la categoría de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo	28
---	----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL

Padrón de abastecimiento de agua en baja correspondiente al segundo trimestre de 2025 de Casares, Ojén e Istán	42
--	----

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y Laurosur, Sociedad Limitada	43
--	----

AYUNTAMIENTO DE BENAHAVIDS

Aprobación inicial del estudio de detalle correspondiente al Sector Real de la Quinta Proindiviso D	44
---	----

Aprobación inicial del estudio de detalle de las parcelas AGR-1, AGR-2, AGR-3, AGR-4 y AGR-5, Sector La Palta	45
---	----

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Aprobación del convenio suscrito relativo a UE-89 Tívoli	46
--	----

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para 1 plaza de Técnico/a de Gestión/Recaudación	47
--	----

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para creación de bolsa de trabajo supletoria de Informador/a Municipal	48
--	----

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para 3 plazas de Auxiliar de Biblioteca por concurso-oposición	49
--	----

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para 5 plazas de Oficial/a Albañil por concurso-oposición	50
---	----

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2025 del presupuesto en vigor	51
--	----

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación por abastecimiento domiciliario de agua	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2024	63
--	----

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos MC 10/2025	64
---	----



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)

Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA

Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844

www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. Corrección de error al edicto número 2802/2025	65
---	----

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Bases para la provisión mediante comisión de servicios de un puesto de Arquitecto/a	66
---	----

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA

Exposición pública del Reglamento interno de funcionamiento de la radio municipal	67
---	----

ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREMOLINOS, SA

Exposición pública de los padrones de facturación de tasa de agua y saneamiento de varios periodos	68
--	----



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS

Edicto

Por la Junta de Gobierno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión de 23 de julio de 2025, punto III.13. y en relación a la convocatoria y bases de la bolsa de empleo en la categoría de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo, se ha procedido a la adopción del acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

Primero. Convocar el proceso selectivo para la creación de la bolsa de empleo en la categoría de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que regirá el citado proceso de creación de la bolsa de empleo temporal en la categoría de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo, todo ello en base a lo indicado anteriormente y según las bases de la convocatoria y formulario recogidos en los anexos I, II y III adjuntos.

Tercero. Publicar el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, en base a lo indicado anteriormente.

Cuarto. Que este acuerdo se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Administración de Recursos Humanos, para su notificación si procediera, indicándole asimismo, en relación a los recursos que puede interponer, por tratarse este acuerdo de un acto de trámite cualificado que, si bien no pone fin a la vía administrativa, se pone de manifiesto que es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que si lo considera conveniente, podrá interponer recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación; o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o en su caso publicación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Si optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO

1. *Normas generales*

1.1. Las presentes bases constituyen las normas que rigen el proceso selectivo para la constitución de bolsa de empleo categoría de Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo,



con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal.

1.2. Las funciones y las retribuciones que correspondan a la categoría objeto del referido proceso serán las establecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, conforme a la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación Provincial y sus empleados/as.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, en cualquier servicio o centro de trabajo que la Diputación Provincial de Málaga tenga abierto o pueda abrir dentro de la provincia de Málaga.

1.3. A las presentes bases le son de aplicación lo dispuesto en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución española de 1978; artículos 34.g, 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 11, 37, 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 128.2, 133, 135 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, artículos 14, 16 y 115; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración general de la Junta de Andalucía, artículo 42; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; artículo 1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; artículo 10.1k) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; así como el Decreto número 2022/2195, de 9 de abril de 2024, punto 4.2, de Delegación de Atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

1.4. Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (tablón de anuncios) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

2. Sistema selectivo

2.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 55 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico, el sistema para la provisión de la categoría afectada por el presente proceso selectivo, será el de concurso-oposición que constará de dos fases:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. Se celebrará previamente a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la bases 2.2.

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Se celebrará posteriormente a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a la base 2.11.

2.2. **OPOSICIÓN:** Constará de dos pruebas obligatorias y de carácter eliminatorio cada una de ellas, que versarán sobre el temario que figura en el anexo I. La puntuación máxima total que



podrá obtenerse será de 70 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

A) PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 15 puntos para entenderlo superado.

El número de preguntas de que constará el test multirrespuesta ascenderá a 80, con una duración máxima de 60 minutos.

Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50 %) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

[Aciertos – fallos/2] x Puntuación máxima de cada ejercicio/N.º de preguntas evaluables del ejercicio.

B) SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO): consistirá en realizar por escrito el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos de los propuestos por el tribunal, que guardará relación con la categoría objeto de la convocatoria y con el temario de la misma. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será determinado por el tribunal, informándose a los/as aspirantes al inicio del mismo.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

El tribunal determinará, en el anuncio que señale la fecha de realización de estos ejercicios, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de estas pruebas.

La realización de estos dos ejercicios se podrá efectuar en el mismo día y en el mismo acto. En el caso de realizarse en días diferentes, el llamamiento a la siguiente prueba, se efectuará el tribunal de selección mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (tablón de anuncios) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente pueda transcurrir un plazo inferior a 72 horas.

2.3. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

2.4. Tras la realización de cada uno de los ejercicios, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web www.malaga.es, el listado de las calificaciones, ordenado alfabéticamente. Igualmente se hará pública la plantilla de respuestas correctas de los ejercicios tipo test multirrespuestas, que servirá a los/as aspirantes para su auto-corrección.

2.5. Tras la publicación de las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que, en el caso de no existir o no estimar las alegaciones que pudieran presentarse, se elevarán a definitivas.

2.6. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación, así como los no realizados en los citados impresos oficiales elaborados por la Diputación.

2.7. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo las primera prueba, será anunciado, al menos, con cinco días de antelación, mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. El resto de las pruebas se anunciará con al menos 72 horas de antelación, entre la realización de una y otra.



2.8. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

El orden de llamamiento de los aspirantes se realizará por el orden alfabético previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

Deberán acreditar su identidad mediante DNI, NIE o pasaporte, carnet de conducir en vigor, pudiéndose impedir el acceso a la realización de las pruebas a aquellos aspirantes que no la acrediten.

2.9. Iniciadas las pruebas selectivas, el tribunal de selección podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de dispositivos móviles.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal de selección que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al presidente del tribunal, a fin de que se dé cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

2.10. La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases del proceso selectivo.

2.11. **CONCURSO:** La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen (contrato de trabajo, o nombramiento funcionario y anexo I de servicios prestados o informe de vida laboral). La no presentación de esta documentación en el plazo establecido, supondrá su no valoración.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada año completo de servicios prestados en la categoría profesional a la que se opta, en cualquier Administración pública, 3 puntos. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público su resultado mediante anuncio en los espacios anteriormente indicados, disponiendo los aspirantes de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

2.12. La bolsa estará compuesta en primer lugar por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas, ordenados por puntuación, junto a la puntuación de la fase concurso en su caso.

3. Requisitos de participación

3.1. Para poder participar en las pruebas selectivas de la categoría convocada, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los que se señalen en el anexo I de las presentes bases:

1. NACIONALIDAD

- Tener la nacionalidad española.

- También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas:



- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. CAPACIDAD: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. EDAD: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. HABILITACIÓN: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. TITULACIÓN: Poseer la titulación especificada en el anexo I de las presentes bases.

3.2. Los requisitos, establecidos en las presentes bases, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, acreditándose de forma efectiva en el momento de su nombramiento o contratación.

3.3. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en el apartado siguiente, siendo responsabilidad del solicitante de la veracidad de los datos que se indiquen y del cumplimiento de los requisitos.

3.4. Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 %, será necesario:

1. Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.
2. Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.
3. Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras administraciones públicas.

4. *Solicitudes*

4.1. **MODELO DE SOLICITUD**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cumplimentarán electrónicamente la solicitud, que se ajustará al modelo oficial recogido en el anexo II de las presentes bases y publicado en la sede electrónica (tablón de anuncios) y en la página web www.malaga.es, así como en el portal de transparencia de la Diputación de Málaga, en la que constará entre otros datos, una declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación.

4.2. PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es>), en el trámite bolsa de empleo temporal, siguiendo las instrucciones que se indiquen.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.

Asimismo, el modelo de solicitud estará disponible para su descarga e impresión, a fin de que el solicitante proceda a su cumplimentación en papel y a su presentación presencial, utilizando cualquiera de las siguientes posibilidades:

Registro General de la Diputación de Málaga, Oficina de Asistencia en Materia de Registro: calle Pacífico, 54 (CP 29004) de Málaga (edificio administrativo, B).

Cualquiera de los registros y oficinas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Diputación Provincial de Málaga.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico gestionrecursoshumanos@malaga.es.

4.3. El plazo para su presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

4.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5. Discapacidad

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33 %, es de un cupo no inferior al 10 % del número de aspirantes que finalmente constituya la bolsa, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 % para personas con discapacidad intelectual y un 1 % para personas con enfermedad mental.

5.2. Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración pública.

5.3. La opción a este cupo reservado habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con



discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

5.4. En el supuesto de que alguno/a de los/as aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los/as aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

5.5. El número de plazas reservadas para personas con discapacidad que correspondan en función del número de aprobados que queden desiertas, no podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

5.6. Conforme a lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, para la realización de los ejercicios, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, con el fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En estos casos se deberá indicar en la solicitud, identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, adjuntando a la misma, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

El aspirante deberá describir en la solicitud, de forma detallada, los medios materiales y humanos, las asistencias y apoyos y las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de la prueba, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, indicarán únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en qué consiste la adaptación solicitada.

6. *Embarazo de riesgo o parto*

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han



superado el proceso selectivo, todo ello sin menoscabar el derecho del resto de aspirantes, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

7. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el órgano competente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el sede electrónica de la Diputación de Málaga (tablón de anuncios) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es. Se establece un plazo común de tres días hábiles para la subsanación de las solicitudes que en su caso procedan.

Transcurrido el plazo de subsanación, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del órgano competente que apruebe las listas definitivas, a la que se dará publicidad en los medios anteriormente indicados. Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos.

8. Órganos de selección

8.1. Todos los miembros del tribunal de selección contarán con voz y voto, y serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con esta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

8.2. La designación de los miembros del tribunal de selección se determina a continuación:

MÉDICO/A DEL TRABAJO	TITULAR		SUPLENTE
	PRESIDENTE	J. CARLOS BUENO GUEZALA	ELÍAS V. GRANIZO ZAFRILLA
	VOCAL	JUAN JESÚS RUIZ RUIZ	CARMEN ANDÚJAR PÉREZ
	VOCAL	FERNANDO MARTÍN SOLA	FRANCISCO GARCÍA HIDALGO
	VOCAL	M.ª LUISA LÓPEZ GUTIÉRREZ	M.ª TERESA BARRANCO PÉREZ
	SECRETARIA	REMEDIOS SANTANA PAREJA	M.ª JOSÉ ALBA VARO

8.3. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del presidente y el secretario o persona que los sustituya.

8.4. El tribunal de selección podrá incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el órgano de selección que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto.

8.5. Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida ley.

8.6. El tribunal de selección adaptará el tiempo y medios de los/as aspirantes con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

8.7. El presidente del tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.



8.8. El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

8.9. El órgano de selección declarará que han superado el proceso selectivo los aspirantes que hayan aprobado las dos pruebas ordenados por puntuación, sin perjuicio de su posible ampliación, con aquellos aspirantes que hayan aprobado únicamente el primer ejercicio.

9. Lista de aprobados/as y presentación de documentos

9.1. Una vez realizados todos los ejercicios, y finalizada la fase de concurso, el tribunal publicará en los medios anteriormente mencionados, anuncio con la puntuación total obtenida por cada aspirante, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, concurso y el resultado final. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo con los/as aspirantes aprobados/as, de acuerdo con dicho orden.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico); en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, al orden alfabético, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

El tribunal de selección remitirá a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, la propuesta de constitución de la bolsa de empleo.

9.2. La Delegación de Recursos Humanos publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, la propuesta del resultado definitivo de constitución y ordenación de la presente bolsa de empleo, con los/as criterios establecidos a que se refiere el apartado anterior, debiendo presentar quienes figuren en las mismas, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación, en el servicio competente en esta materia, los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la presente categoría. Los aspirantes seleccionados que tuvieran reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Cualquier otra documentación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo I de la presente convocatoria.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo.



9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y efectuadas las comprobaciones necesarias, el órgano competente elevará a definitiva la bolsa de empleo temporal, con una vigencia hasta el establecimiento de un nuevo proceso selectivo en el que se prevea creación de nuevas bolsas.

10. *Norma final*

10.1. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en la sede electrónica de la Diputación de Málaga (tablón de anuncios) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

10.2. Contra dichas bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas. Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el propio tribunal o ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

ANEXO II

Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo

1. *Requisitos de los/as aspirantes*

GENERALES

Los establecidos en el apartado 3 de las bases generales.

ESPECÍFICOS

Estar en posesión de título universitario de licenciado o grado en Medicina (especialidad de Medicina del Trabajo). Permiso de conducir de la clase B. Compromiso de conducir vehículos oficiales de la Diputación de Málaga.

2. *Temario*

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura. Reforma de la Constitución.
2. Organización Territorial del Estado Español. Principios Generales, Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Administración local.
3. Régimen local español. Organización y competencias provinciales y municipales.
4. Los órganos colegiados locales. Requisitos de constitución y Funcionamiento. Personal al servicio de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.
5. Concepto de salud laboral. Reglamento de los Servicios de Prevención.
6. Los servicios de prevención: concepto, clasificación y funciones.
7. La evaluación de riesgos laborales en la empresa: Tipos de evaluaciones y metodologías de trabajo.
8. Reformas normativas de la seguridad y salud laboral: Los recursos preventivos, y la Coordinación de actividades preventivas.
9. La representación y las obligaciones de los/as trabajadores en el ámbito de la seguridad laboral.
10. Las responsabilidades empresariales en el ámbito de la seguridad laboral.
11. Organización de la salud laboral en la empresa.
12. Características de los exámenes de salud.
13. Auditorías de la vigilancia de la salud.
14. Vigilancia de la salud: Responsabilidades y requisitos técnicos.



15. Vigilancia de la salud laboral en el sector de la construcción.
16. Vigilancia de la salud laboral en el sector de oficinas.
17. Vigilancia de la salud laboral en el sector sanitario.
18. Vigilancia de la salud laboral en el sector de la agricultura.
19. Vigilancia de la salud laboral en el sector de la limpieza.
20. Vigilancia de la salud laboral en el sector de los servicios comunitarios.
21. Principios básicos de la actuación médica urgente en caso de accidente: Primeros auxilios.
22. Prevención laboral de las patologías osteomusculares.
23. Prevención laboral de las patologías respiratorias.
24. Prevención laboral de las patologías neuropsíquicas.
25. Prevención laboral de las patologías otorrinolaringológicas.
26. Prevención laboral de las patologías cutáneas.
27. Prevención laboral de las patologías oculares.
28. Prevención de las patologías derivadas de los agentes físicos, biológicos y químicos.
29. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Manipulación manual de Cargas, Movimientos repetidos, Posturas forzadas y Neuropatías.
30. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Dermatosis laborales.
31. Protocolos de vigilancia sanitaria específica del Ruido.
32. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Pantallas de visualización de datos.
33. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Radiaciones ionizantes.
34. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Asma laboral.
35. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Plaguicidas.
36. Protocolos de vigilancia sanitaria específica de Amianto.



ANEXO III

Convocatoria bolsa de empleo temporal

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA		MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO			
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>		TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>			
DATOS PERSONALES					
DNI/PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL			
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (DEBERÁ MARCAR SOLO UNA OPCIÓN)		SOPORTE PAPEL <input type="checkbox"/>		MEDIOS ELECTRÓNICOS <input type="checkbox"/>	
SOLICITUD DISCAPACIDAD: ADAPTACIÓN DE TIEMPOS ADICIONALES Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS (Deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo de la discapacidad y/o causa para la que solicita dicha adaptación) Especifique el tiempo y/o medios que precise para la realización de las pruebas.					
TIEMPOS ADICIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN 1822/2006, DE 9 DE JUNIO					
MEDIOS NECESARIOS					

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables

Firma de la persona solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento “Solicitud de empleo”, cuyas características principales son las siguientes:

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es la Diputación de Málaga – Unidad de Administración de Recursos Humanos, con CIF número P2900000G, dirección postal en calle Pacífico, 54, teléfono 952 133 500 y dirección de correo electrónico info@malaga.es. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: teléfono 952 069 073, protecciondedatos@malaga.es.

Finalidad y plazo de conservación: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y artículo 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Legitimación: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Asimismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Destinatarios: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Derechos: El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal>, o bien solicitándolo por email a la dirección protecciondedatos@malaga.es, acompañando acreditación de su identidad.



Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la Política de Privacidad de la Diputación Provincial de Málaga y el tratamiento de sus datos personales en los siguientes enlaces:

<http://www.malaga.es/diputacion/739/aviso-legal> y http://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_bs-empleo/com1_md1_cd-11288/solicitud-de-empleo.

En Málaga, a 6 de agosto de 2025.

La Diputada Delegada, Sandra Jesús Extremera López.

3189/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL MARBELLA

Edicto

Padrón de abastecimiento de agua en baja municipios de Casares, Ojén e Istán

Aprobados por resolución de Presidencia los padrones de abonados a los servicios de abastecimiento de agua en baja de los municipios de Casares, Ojén e Istán correspondientes al periodo segundo trimestre 2025, de los usuarios de Casares, Ojén e Istán por la zonas correspondientes a los ayuntamientos de Casares-Ojén-Istán-Mancomunidad de Municipios, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 102.3 de la LGT 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad (calle Bonanza, s/n, urbanización Playas del Arenal, 29604 Marbella) de 9:00 a 14:30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición ante la Presidencia, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el 20 de agosto al 20 de octubre de 2025.

Forma de pago

Mediante ingreso en la entidad financiera colaboradora Unicaja con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes. Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Cobros de la Sociedad Acosol, Sociedad Anónima, sito en urbanización Elviria, carretera N-340, km 190.7 (bajos del edificio antigua sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental), de lunes a viernes y en horario de oficina, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio correspondiente, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Asimismo, se le comunica que todos estos usuarios han sido incluidos en el padrón correspondiente, que está a disposición del público durante el plazo de un mes desde esta publicación a efectos de posibles reclamaciones.

Marbella, 29 de julio de 2025.

El Presidente, Manuel Miguel Cardeña Gómez.

3012/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

En expediente que se está tramitando con referencia A-995/2024, Laurosur, Sociedad Limitada, ha presentado borrador de convenio urbanístico con fecha 28 de noviembre de 2024, que ha sido admitido a trámite mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de junio de 2025 y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4.º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, se somete a información pública, por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Otorgantes

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por un parte, y Laurosur, Sociedad Limitada, por otra.

Objeto

Determinar el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, al no poderse materializar en suelo dicho incremento, en conjunto edificatorio para un total de 6 viviendas y 2 oficinas, en las parcelas 04 y 05 de la manzana C, urbanización Huerta Nueva (Sector UR-ES-02).

La finca está incluida en el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-ES-02, y se estima para la parcela donde se emplaza el edificio propuesto un total de dos viviendas, por lo que lo solicitado supondría un incremento de cuatro viviendas con respecto al estimado por el Plan Parcial, lo que en aplicación del artículo 94 del PGOU adaptado supone una compensación económica de 4 viviendas x 5.859,27 €/vivienda = 23.437,08 euros.

Situación y emplazamiento de los terrenos afectados

Parcelas 04 y 05 de la manzana C, urbanización Huerta Nueva (Sector UR-ES-02), terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, calificados de Residencial, siéndole de aplicación la Ordenanza N4.1, con referencias catastrales 0180310UF6508S0001EI y 0180309UF6508S0001ZI de este término municipal.

Se podrá consultar la documentación sometida a información pública en la pagina web del Ayuntamiento <https://www.alhaurindelatorre.es>, apartado Áreas Municipales: Urbanismo: Exposición pública, en el siguiente enlace:

<https://alhaurindelatorre.es/category/areas-municipales/urbanismo-obra-e-infraestructura-vial/exposicion-publica/>

Igualmente, se podrá consultar en las oficinas del Departamento de Urbanismo, en horario de oficina, de 9:30 a 14:00 horas, previa solicitud por registro.

La presentación de alegaciones o sugerencias se podrá realizar presencialmente en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y telemáticamente a través de la sede electrónica <https://sede.alhaurindelatorre.es>.

En Alhaurín de la Torre, a 31 de julio de 2025.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

3085/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2025, la modificación del estudio de detalle correspondiente al Sector Real de la Quinta Proindiviso-D, se expone al público por plazo de veinte días para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen procedentes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

<https://ficheros.benahavis.es/s/Nw9MjAiZFeGxRsJ>.

Benahavís, 1 de agosto de 2025.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

3113/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENAHAVÍS

Edicto

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 2025, el estudio de detalle correspondiente a las parcelas residenciales, AGR-1, AGR-2, AGR-3, AGR-4 y AGR-5, Sector La Palta, se expone al público por plazo de veinte días para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que estimen procedentes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, para Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

<https://ficheros.benahavis.es/s/Rxjteri73YDizFg>

Benahavís, 1 de agosto de 2025.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

3115/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Pleno, por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, Vox e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba:

La desestimación de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública (grupos municipales PSOE, IU-Podemos y Vox, así como por el colectivo Benalmádena en Transición y la Fundación DemocraciActiva.).

El Pleno, por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 en contra (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, Vox e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba:

La firma del convenio a suscribir por el Alcalde (que queda autorizado para ello por este acto) entre el Ayuntamiento y Grupo Inmobiliario Tremon, Sociedad Anónima, conforme al borrador del mismo que se contiene en el expediente. A los efectos del artículo 9.7.5 de la Ley 7/2021, se hace constar que su ámbito de actuación es la UE-89 Tívoli, y que el objeto del convenio es formular las previsiones necesarias y determinar el marco urbanístico adecuado para el establecimiento (a través del instrumento de planeamiento adecuado, Plan de Reforma Interior), de las condiciones de la nueva ordenación que se proponen para los terrenos y ámbito a los que este convenio se refiere y todo ello en atención a lo manifestado en las consideraciones y antecedentes que constan en el texto del convenio referente al Parque de Atracciones Tívoli.

Igualmente se hace constar que su plazo de vigencia es el siguiente: “El convenio estará vigente hasta la total ordenación y ejecución de los terrenos afectados o, en su caso, hasta que resulte imposible o inviable su aplicación en virtud de otras actuaciones de cualquier Administración pública en el ejercicio de sus competencias”.

En todo caso y sin perjuicio y con independencia de lo anterior, el convenio no podrá tener una duración superior a cuatro años pudiendo ser objeto de una prórroga de otros cuatro años».

Conforme a lo establecido en los artículos 9.7.5 y 83.2 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

En Benalmádena, a 18 de julio de 2025.

La Concejala Delegada en Turismo, Residente Extranjero y Oficina de Atención al Migrante, Urbanismo, Patrimonio, Inventory e Interdepartamental, Playas, Coordinación de Tenencias de Alcaldías y Concejala Delegada del Distrito de Benalmádena-Costa, Presentación Aguilera Crespillo.

2868/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Gestión/Recaudación, perteneciente a la escala de la Administración Especial, subescala Auxiliar, grupo A1, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022.

Dicha publicación se encuentra en la página web municipal y sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con las bases reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 21 de julio de 2025.

La Concejala Delegada en Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Régimen Interior de todas las áreas a excepción de las áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios, y Protección Civil, Rosa María Balbuena Gómez.

2902/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo supletoria que permita la cobertura de las vacantes temporales y trabajos de duración determinada o nombramiento accidental de Informador/a Municipal para el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena por el sistema selectivo de concurso-oposición.

Dicho listado se encuentra en la sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal: <https://sede.benalmadena.es> y en la página web municipal: <https://www.benalmadena.es>.

El plazo de subsanación será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 23 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Lara Martín.

2943/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de tres plazas de Auxiliar de Biblioteca mediante el sistema de concurso-oposición, pertenecientes a la escala de la Administración Especial, Servicios Especiales, Cometidos Especiales, grupo C1, correspondientes a las ofertas de empleo público de los años 2021, 2023 y 2024.

Dichas publicaciones se encuentran en la plataforma de empleo público del Ayuntamiento: [CONVOCIA](#) y en la sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal: [SEDE ELECTRÓNICA](#).

El plazo de subsanación será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 24 de julio de 2025.

La Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Régimen Interior de todas las áreas a excepción de las áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, Rosa María Balbuena Gómez.

2949/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Recursos Humanos

Edicto

El Ayuntamiento de Benalmádena ha publicado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de cinco plazas de Oficial/a Albañil aprobadas por Resolución número 2025/1574, de 14 de marzo de 2025, con acumulación de plazas según Resolución 2025/3475, de 2 de junio de 2025, pertenecientes a la escala de la Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios, grupo C2, correspondientes a las ofertas de empleo público del año 2021, 2023 y 2024.

Dicha publicación se encuentra en la página web <https://www.benalmadena.es> y en la sede electrónica: Oferta pública de empleo: Convocatorias de personal: [sede electrónica](#).

El plazo de subsanación será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con las bases selectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benalmádena, 24 de julio de 2025.

La Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Régimen Interior de todas las áreas a excepción de las áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, Rosa María Balbuena Gómez.

2956/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUEVAS BAJAS

Anuncio de aprobación inicial

Expediente: 172/2025.

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección (<https://cuevasbajas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cuevas Bajas, a 31 de julio de 2025.

El Alcalde, Manuel Lara Pedrosa.

3086/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Negociado: Área Económica, Innovación y Recursos Humanos.

Asunto: Publicación edicto aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Estepona.

Expediente: 10975/2025.

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, de aprobación inicial, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otra actividades conexas al mismo en el municipio de Estepona y, no habiéndose presentado dentro del citado plazo reclamación alguna a dicho acuerdo, el texto definitivo de la ordenanza queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con lo señalado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procediéndose a la publicación completa del texto de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otra actividades conexas al mismo en el municipio de Estepona con la inclusión de la modificación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE ESTEPONA

PREÁMBULO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2022 se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria para el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo en el municipio de Estepona, elevándose a definitiva por la ausencia de alegaciones o sugerencias y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de 27 de octubre de 2022.

Que por el Pleno de la Corporación del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025, se procedió a aprobar inicialmente su modificación. Al no haberse presentado alegaciones dentro del citado plazo establecido, el texto definitivo de la ordenanza queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con lo señalado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación a los principios de buena regulación de la modificación de la ordenanza citada anteriormente en los siguientes términos.



Con relación a los principios de necesidad y eficacia, la presente modificación se lleva a cabo para dar cumplimiento a las previsiones contempladas en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas con la finalidad de mantener el equilibrio económico-financiero del concesionario al concurrir la necesidad de actualizar al IPC el incremento del coste de los materiales y mano de obra desde la última variación de las tarifas, así como por el incremento del coste de la compra de agua en alta por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, favoreciendo la adecuada prestación del servicio público en condiciones económicas óptimas que permitan mantener las prestaciones con el mayor índice de eficacia. Por otro lado, se consideran proporcionadas las medidas regulatorias adoptadas pues implican la única manera legal, en el escenario contractual dado, de cumplir con las obligaciones que cada parte asume en la relación jurídica, favoreciendo el principio de seguridad jurídica y transparencia al encontrar su regulación en la propia documentación contractual. Por último, las modificaciones proyectadas se proponen en la forma menos gravosa para los ciudadanos para responder al principio de eficiencia de los servicios públicos.

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, 25.2 y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y en cumplimiento del artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el excelentísimo Ayuntamiento de Estepona establece la “prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo”, en adelante PPNT, que se regirá por la presente ordenanza, por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación.

El objeto de las tarifas reguladas en esta ordenanza son los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Estepona, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de corte y reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/1991, de 11 de junio de 1991.

La PPNT se fundamenta por la necesaria contraprestación económica del servicio que debe percibir la entidad concesionaria del mismo.

Artículo 2. Supuesto de exigibilidad

Constituye el supuesto de exigibilidad de la PPNT la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a través de la red de suministro de agua municipal de Estepona, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias para dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la PPNT, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas y reconexiones.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del cliente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago

La obligación de pago nace en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios vinculados al abastecimiento de agua potable. Para otros servicios complementarios, la obligación de pago nace en el momento de su prestación o, en caso de ser necesaria la petición por parte del interesado, en el momento de la solicitud.

En caso de acometidas, el devengo de la tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

En los supuestos de alta, baja y cambio de titularidad, la tarifa se prorrinará por días naturales.

Las facturaciones periódicas a realizar por la entidad suministradora se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

Artículo 5. Estructura de la tarifa: bases, cuotas y tarifas

La base de esta tarifa estará constituida por dos elementos: Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Las cuotas que satisfacen por los usuarios del servicio de abastecimiento de Estepona se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Los usos o consumos podrán ser:

DOMÉSTICO: Que engloba a los locales destinados a viviendas o anejos a las viviendas siempre que en ellas no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo, quedando fuera de esta tarifa los locales destinados a cocheras aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.

INDUSTRIAL/COMERCIAL (NO DOMÉSTICO): Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

TARIFA SUMINISTRO PARA OTROS USOS: Para los usuarios que con carácter obligatorio se hayan visto afectados por la disposición adicional segunda de la nueva Ordenanza Reguladora de Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria del Servicio de Abastecimiento de Agua en Alta y otras actividades conexas al mismo, prestado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (MMCSO), publicada en *BOPMA* el 23 de septiembre de 2024, y que en consecuencia tuvieren antes de la entrada en vigor de la mencionada ordenanza contratos de agua en alta, se crea una tarifa de uso excepcional denominada “Suministro para otros usos”.

Las cuotas se facturarán con periodicidad trimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.

1. *CUOTA FIJA* por disponibilidad del servicio, abonable periódicamente a todo suministro en vigor, por los importes mensuales que atendiendo al calibre del contador y uso se indican a continuación:



CUOTA FIJA	
CONSUMO DOMÉSTICO	
<i>CALIBRE (mm)</i>	<i>TARIFA (€) IVA EXCLUIDO</i>
HASTA 25 mm	3,99 €/MES
DE MÁS DE 25 HASTA 65 mm	58,1 €/MES
DE MÁS DE 65 mm	167,59 €/MES
CONSUMO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
<i>CALIBRE (mm)</i>	<i>TARIFA (€) IVA EXCLUIDO</i>
HASTA 30 mm	11,85 €/MES
DE MÁS DE 30 mm	138,32 €/MES
OTROS USOS	
<i>CALIBRE (mm)</i>	<i>TARIFA (€) IVA EXCLUIDO</i>
HASTA 25 mm	3,99 €/MES
DE MÁS DE 25 HASTA 65 mm	58,1 €/MES
DE MÁS DE 65 mm	167,59 €/MES

2. *CUOTA VARIABLE*, abonable periódicamente a todo suministro en vigor en función de bloques de consumo y atendiendo al uso, tal como se recoge a continuación:

CUOTA VARIABLE	
USO DOMÉSTICO	
<i>CUOTA DE CONSUMO</i>	<i>TARIFA (€) IVA EXCLUIDO</i>
DE 0 m ³ /MES A 7 m ³ /MES	0,49 €/m ³
DE 8 m ³ /MES A 15 m ³ /MES	0,85 €/m ³
DE 16 m ³ /MES A 22 m ³ /MES	1,44 €/m ³
MÁS DE 22 m ³ /MES	2,19 €/m ³
USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
<i>CUOTA DE CONSUMO</i>	<i>TARIFA (€) IVA EXCLUIDO</i>
DE 0 m ³ /MES A 25 m ³ /MES	0,87 €/m ³
DE 26 m ³ /MES A 200 m ³ /MES	1,48 €/m ³
MÁS DE 200 m ³ /MES	1,77 €/m ³
OTROS USOS	
<i>CUOTA DE CONSUMO</i>	<i>TARIFA (€) IVA EXCLUIDO</i>
BLOQUE ÚNICO	0,85 €/m ³

3. OTRAS TARIFAS

A. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Se aplicará por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y un determinado usuario, y en los casos de cambio de titularidad de un determinado suministro, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 JA).

El importe a satisfacer atenderá al calibre del contador y uso:

CUOTA DE CONTRATACIÓN USO DOMÉSTICO	
<i>CALIBRE (mm)</i>	<i>PRECIO (€) IVA EXCLUIDO</i>
HASTA 15	98,80
20	106,80
25	124,92
30	142,95
40	179,00
50 Y MÁS	215,07



CUOTA DE CONTRATACIÓN USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
CALIBRE (mm)	PRECIO (€) IVA EXCLUIDO
HASTA 15	98,80
20	106,80
25	124,92
30	142,95
40	179,00
50	215,07
65	269,16
80	323,25
100 Y MÁS	395,37

CUOTA DE CONTRATACIÓN OTROS USOS	
CALIBRE (mm)	PRECIO (€) IVA EXCLUIDO
HASTA 15	98,80
20	106,80
25	124,92
30	142,95
40	179,00
50	215,07
65	269,16
80	323,25
100 Y MÁS	395,37

B. CUOTA DE RECONEXIÓN DE SUMINISTROS

Se aplicará cada vez que se produzca la reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 JA).

El importe a satisfacer atenderá al calibre del contador y uso:

CUOTA DE RECONEXIÓN USO DOMÉSTICO	
CALIBRE (mm)	PRECIO (€) IVA EXCLUIDO
HASTA 15	98,80
20	106,80
25	124,92
30	142,95
40	179,00
50 Y MÁS	215,07

C. FIANZAS

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 JA), es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación expresado en meses, que tenga establecido el excelente Ayuntamiento de Estepona.



FIANZA	
CALIBRE (mm)	PRECIO (€) IVA EXCLUIDO
HASTA 15	40,00
20	60,00
25	146,25
30	175,80
40	234,39
50 Y MÁS	292,99

CUOTA DE RECONEXIÓN USO INDUSTRIAL (NO DOMÉSTICO)	
CALIBRE (mm)	PRECIO (€) IVA EXCLUIDO
HASTA 15	98,80
20	106,80
25	124,92
30	142,95
40	179,00
50	215,07
65	269,16
80	323,25
100 Y MÁS	395,37

CUOTA DE RECONEXIÓN OTROS USOS	
CALIBRE (mm)	PRECIO (€) IVA EXCLUIDO
HASTA 15	98,80
20	106,80
25	124,92
30	142,95
40	179,00
50	215,07
65	269,16
80	323,25
100 Y MÁS	395,37

Artículo 6. Acometidas

La base de esta tarifa es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: Uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que la entidad suministradora, deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 JA).

La cuota que satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula:

$$c = A \times d + B \times q, \text{ en la que:}$$

- “d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuánto al efecto, determinan las normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.



- “q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.
 - El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.
 - El término “B” deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho periodo lleve a cabo.
- “A”: Es un parámetro cuyo valor es de 19,59 euros/mm.
- “B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 122,13 euros/litros/segundo.

Artículo 7. *Bonificaciones*

1. Se bonificará la cuota variable doméstica mensual equivalente al primer bloque del consumo variable (7 m³/mes) a los siguientes colectivos, con las condiciones que se enumeran:

a. PENSIONISTAS JUBILADOS O CON DISCAPACIDAD

Requisitos:

- El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual y empadronado en el municipio con antigüedad mínima de dos años
- Tener más de 65 años o ser pensionista por discapacidad.
- El importe de la renta/s de la/s persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar ingresos anuales equivalentes a:
 - 1,5 veces el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) si en la finca objeto de solicitud reside una única persona.
 - 2,5 veces el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) si en la finca objeto de solicitud residen dos o más personas.
 - Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
 - Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento. Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
 - DNI del titular del suministro.
 - Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el excelentísimo Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en la vivienda.

b. FAMILIAS NUMEROSAS

Requisitos:

- El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual y empadronado en el municipio con antigüedad mínima de dos años.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- El importe de la renta/s de la/s persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar ingresos anuales equivalentes a 2,5 veces el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) (*).
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
 - DNI del titular del suministro.
 - Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el excelentísimo Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.



- Título de familia numerosa que otorga la consejería competente.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

c. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Requisitos:

- La solicitante deberá ser la titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.
- Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
 1. DNI del titular del suministro.
 2. Sentencia firme condenatoria y/o en su caso, orden de alejamiento.
 3. Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el excelentísimo Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.

d. ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Declaración del Ayuntamiento de su utilidad municipal.

e. FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Requisitos:

- El solicitante debe ser el titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
- El solicitante debe estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de dos años y solicitar la bonificación para el lugar de residencia habitual.
- Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
- La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).
- No poseer la unidad familiar más del 50% de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.
- No convivir con otras personas ajena a la unidad familiar con rentas contributivas.
- Obtener el certificado por parte de los derechos sociales, que acredite clasificación de vulnerabilidad.
- Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:
 - DNI del titular del suministro.
 - Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el excelentísimo Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la bonificación. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
 - Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.

2. Los abonados que pretendan beneficiarse de las bonificaciones recogidas en el presente artículo, podrán solicitarlo por escrito en la Delegación de Derechos Sociales, debiendo adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez analizada la documentación aportada, y estando esta completa, se procederá a conceder la bonificación solicitada o a denegarla de forma motivada.



Aplicada la bonificación correspondiente, esta tendrá una duración de un año, excepto en los supuestos de pensionistas jubilados o pensionistas por discapacidad y familias numerosas, cuya duración será de tres años, a contar desde el mismo día en que la bonificación se aplique al abonado. Trascurrido este plazo, el abonado deberá presentar nuevamente la documentación actualizada acreditando que los requisitos para conceder la bonificación continúan vigentes. En caso contrario, se procederá a dejar de aplicar la misma de forma automática.

Artículo 8. Averías

1. En los supuestos de consumo excesivo, como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

2. La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico; y al primer bloque para el uso industrial.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la entidad suministradora, debiéndose acompañar de factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.
- En los casos en que la entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.
- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.
- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que esta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de quince días desde su detección y localización.
- El consumo registrado debe exceder de 100 m³/mes por vivienda o local y tres veces mayor que el habitual en el mismo periodo del año anterior.
- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.

La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquella será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.



Artículo 9. *Prestación del servicio*

La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua se realizará por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Estepona.

Las relaciones entre la entidad suministradora y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de la entidad suministradora ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por la entidad suministradora con arreglo a los términos de esta ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de la entidad suministradora.

Artículo 10. *Canon de mejora*

Se regula en la Ordenanza 2.24 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Artículo 11. *Gestión y cobro*

1. La gestión cobratoria se realizará por la entidad suministradora.

La facturación se notificará mediante recibo según lo prevenido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991), llevándose a cabo la lectura de contadores, facturación y cobro de los mismos trimestralmente, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sea superior a 300 m³ trimestrales, en cuyo caso se podrá aplicar la facturación mensual.

El pago voluntario se realizará durante los treinta días siguientes a la finalización del periodo de facturación. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.

2. Las bajas deberán cursarse, como máximo, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago.

3. Las cuotas no satisfechas se reclamarán según lo establecido en los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991).

4. La gestión padronal se realizará en coordinación entre la entidad suministradora y el excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, atendiendo a los criterios definidos por este último, en particular, en lo que concierne a la tramitación de altas y bajas en el servicio y a los efectos de las regularizaciones que se deduzcan de las reclamaciones de los abonados o de la propia gestión. En este sentido, el alta en el padrón de suministro de agua supondrá el alta en el padrón de la tarifa que se derive a consecuencia de la anterior.

Disposición adicional 1.^a

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por este Ayuntamiento; por el Decreto 120/91, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y por la legislación estatal, autonómica y local concordante en la materia.



Disposición adicional 2.^a

A las cuantías de las tarifas previstas en esta ordenanza se le aplicarán los tributos que legalmente correspondan en cada caso.

Disposición transitoria 1.^a

En el periodo trimestral o mensual natural de facturación en que entren en vigor las nuevas tarifas, se liquidarán las cuotas de servicios y consumo por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes.

Disposición final

La presente ordenanza reguladora, una vez aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor, previa autorización por parte de la Comisión de Precios de la Junta de Andalucía, conforme al Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, habiendo sido publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Estepona, 30 de julio de 2025.
El Alcalde, José María García Urbano.

3052/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUBRIQUE

Anuncio

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 31 de julio de 2025, la cuenta general del ejercicio de 2024, se expone al público junto con el dictamen de dicha comisión, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen necesarios de acuerdo con el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Jubrique, a 31 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, Alberto Jesús Benítez Andrades.

3083/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUBRIQUE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos (MC 10/2025) entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente detalle:

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS	
337.61901 PFEA 2025 GR APORT. MPAL. MEJORAS PISTA PETANCA Y MIRADOR	1.314,36 €
432.63203 PFEA 2024 E.E. APORT. MPAL. MEJORAS APARTAMENTOS Y BAR PISCINA	835,39 €
337.60907 PFEA 2025 E.E. APORT. MPAL. CREACIÓN ZONA RECREATIVA FASE 6	3.170,17 €
337.62305 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEL TIEMPO LIBRE	36,93 €
TOTAL	5.356,85 €
REDUCCIÓN/ANULACIÓN EN APLICACIONES DE GASTOS	
920.21202 PINTURA DE EDIFICIOS	5.000,00 €
929.500 FONDO DE CONTINGENCIA	356,85 €
TOTAL	5.356,85 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jubrique, 31 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, Alberto Jesús Benítez Andrades.

3088/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Urbanismo
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras*

Corrección de error

Habiéndose detectado error en el edicto 2802/2025, procedente del Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de fecha 6 de agosto de 2025, página 26, hipervínculo,

Donde dice

<https://urbanismo.malaga.eu/anuncios-de-planeamiento/planificacion/modificacion-de-elementos/detalle-del-anuncio/APROBACION-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACION-DE-LA-NORMATIVA-DEL-PGOU-DISPOSICION-ADICIONAL-3-PARA-LIMITAR-VIVIENDAS-DE-USO-TURISTICO-VUT-EN-ZONAS-SATURADAS.-PL-51-2024/>

Debe decir

<https://urbanismo.malaga.eu/anuncios-de-planeamiento/planificacion/modificacion-de-elementos/detalle-del-anuncio/APROBACION-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACION-DE-LA-NORMATIVA-DEL-PGOU-DISPOSICION-ADICIONAL-3-PARA-LIMITAR-VIVIENDAS-DE-USO-TURISTICO-VUT-EN-ZONAS-SATURADAS.-PL-51-2024/>

Málaga, 6 de agosto de 2025.

2802/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Edicto

Se hace público para general conocimiento que mediante Resolución del concejal delegado de personal número 10558, de fecha 4 de agosto de 2025, se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento de selección para la provisión mediante comisión de servicios, de un puesto de Arquitecto/a (A1), Técnico/a de Administración Especial, del Ayuntamiento de Torremolinos, abierta a funcionarios de otras administraciones públicas.

Las bases del procedimiento para la provisión del puesto anteriormente mencionado, se hayan expuestas para su consulta a los efectos oportunos en la sede electrónica, tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Corporación en las direcciones:

<https://torremolinos.sedelectronica.es/info.0>

<http://transparencia.torremolinos.es/procesos-de-seleccion-de-personal/>

En Torremolinos, a 4 de agosto de 2025.

El Concejal Delegado de Personal (P. D. Decreto número 6503, de 9 de mayo de 2025), firmado: Cristóbal Molina Sibaja.

3158/2025



ADMINISTRACIÓN LOCAL

YUNQUERA

Anuncio – AI reglamento interno

Aprobado inicialmente en Pleno de 28 de julio de 2021 el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Radio Municipal de Yunquera, se exponen ambos al público durante treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no presentación, se entenderá automáticamente elevado el acuerdo a definitivo.
Yunquera, 29 de julio de 2025.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María Rodríguez Peralta.

3023/2025



ANUNCIOS PARTICULARES

AGUAS DE TORREMOLINOS AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREMOLINOS, SA

Anuncio

Don Gustavo Calero Díaz, Director-Gerente de Aguas y Saneamiento de Torremolinos, Sociedad Anónima, concesionaria del servicio de agua, saneamiento y depuración del municipio de Torremolinos,

Hace saber: Que se exponen al público los padrones de facturación por los conceptos y periodos siguientes:

TASA DE AGUA Y SANEAMIENTO. PERIODO TRIMESTRAL 2.º DEL AÑO 2025 DE LAS SIGUIENTES ZONAS:

E06 (RESD. EL OLIVAR), E09 (HOTEL PONTINENTAL), T17 (CANTARRANAS 2), T20 (PINILLO POLG. INDUSTRIAL), T40 (LA COLINA), T42 (CALVARIO 2), T45 (LOS ALAMOS), T51 (BAJONDILLO), T52 (COSTA LAGO), T61 (MONTEMAR ALTO), T62 (PARQUE TORREMOLINOS).

TASA DE AGUA Y SANEAMIENTO, PERIODO MENSUAL 6.º DEL AÑO 2025 DE LAS SIGUIENTES ZONAS:

T00 (HOTELES), I00 (GRANDES CONSUMIDORES).

El periodo de cobro en voluntaria será de sesenta días a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones y de las facturaciones correspondientes.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Torremolinos, a 4 de julio de 2025.

Aguas y Saneamiento de Torremolinos, Sociedad Anónima, firmado: Gustavo Calero Díaz.

2701/2025